

RESOLUCIÓN NUMERO 0522 DE 12 MAY 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1842 DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2021”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en uso de esas funciones la directora de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 1334 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con NIT No. 822.002.132-5, para la atención del **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que la dirección de ICBF Regional Casanare expidió Resolución No 1500 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020. “Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1334 de 23 de mayo de 2019” en el sentido de autorizar el cambio de sede y la capacidad instalada a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con NIT No. 822.002.132-5, para la atención del **SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que mediante Resolución N° 1842 de fecha trece (13) de diciembre de 2021, se modificó la Resolución No. 1500 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020, ya que una vez revisada la citada resolución se encontró que se cometió un error de digitación en la parte resolutive en su artículo primero ya que cuando se menciona el servicio se transcribió **“Para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOLOGICO”** siendo el nombre correcto del servicio el siguiente: **“SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”**. Adicionalmente se corrigió la parte resolutive en los artículos tercero y cuarto en lo referente a la notificación del acto administrativo y la interposición de los recursos de ley.

RESOLUCIÓN NUMERO 0522 DE-12 MAY 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1842 DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2021”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Que, en régimen de transición del Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños, y adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021, señala:

“Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC, modificando la población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de la misma, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero”.

Que el día siete (07) de abril de 2022, un profesional universitario del Grupo de Asistencia Técnica aprobó la propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC, de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”. Al igual que la población a atender así:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Adicionalmente se dio cambio del nombre del servicio a **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños, y adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el contenido de la Resolución N°1842 de fecha trece (13) de diciembre de 2021, expedida por la dirección del ICBF Regional Casanare, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución N° 1842 de fecha trece (13) de diciembre de 2021, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente acto administrativo al representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO” identificada con NIT No. 822.002.132-5, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

RESOLUCIÓN NUMERO 0527 DE 12 MAY 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1842 DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2021”

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yopal, Casanare a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.

12 MAY 2022

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Lida ^{KMT}Katerine Mora F. /Abogada Grupo Jurídico

Yopal, 12 de mayo de 2022

Doctora:

MARTHA MEJIA DE ROMERO

Representante Legal FUNDEPRO

Calle 17 No 28-21 piso 1 Barrio Juan Pablo

Yopal -Casanare

Ref. Citación -. Notificación Personal del contenido de la Resolución No. **0522 DEL 12 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1842 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021"**.

Cordial saludo,


El suscrito Director Regional de ICBF Regional Casanare, se permite solicitarle, que comparezca ante esta dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la resolución No. **0522 DEL 12 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1842 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021"**.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cedula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación y/o autorice la misma por correo electrónico de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó:  Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico

Recibido.
12-05-2022
ERIKA C. VIVAS M.



39200

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy trece (13) de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 10:00 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO** identificada con C.C.No.21.232.354, quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con Nit. **822.002.132-5** ubicada en la sede administrativa de la Calle 17 No 28-21 piso 1 Barrio Juan Pablo de la ciudad de Yopal – Casanare, el contenido de la Resolución No. **0522 DEL 12 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1842 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021"**.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado


MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C.No.21.232.354

Quien Notifica


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional


Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

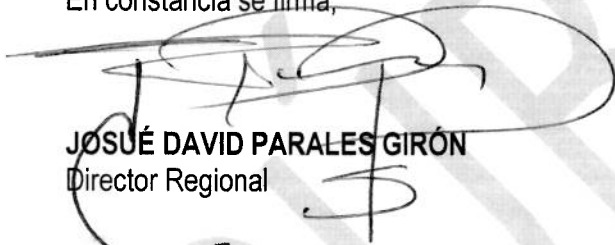
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 14 de mayo de 2022.

En la fecha la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. **0522 DEL 12 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 1842 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021"**.se encuentra ejecutoriada a partir de la fecha conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Considerando que el día el dieciocho (13) de mayo de 2022, se notificó personalmente a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO** identificada con C.C. No. 21.232.354, quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con NIT. **822.002.132-5** y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

KMF
Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico